AYUDA EN BIENESTAR ANIMAL

1. Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, cuando una ayuda *"se conceda sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos",* deberá encargarse la confirmación de la *"idoneidad y exactitud de los cálculos"* relativos a la cuantía de la ayuda a un organismo *"que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado"*. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la ayuda definida en el art. 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el Centro de Investigación y Formación Agrarias, dependiente del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, ha sido designado como organismo encargado de realizar dicha validación.

2. Objetivo

El objetivo de esta ayuda en bienestar animal es determinar la idoneidad y exactitud de los cálculos y primas propuestas para el caso de las ayudas al bienestar animal (art. 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013). Se trata de ayudas dirigidas a la promoción de formas de producción que mejoren el bienestar de los animales.

En el caso de Cantabria, dentro de la propuesta de Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, se ha planteado la inclusión de una ayuda en bienestar animal, diferenciando en la definición de los dos requisitos exigibles (prácticas adicionales y asesoramiento veterinario en materia de bienestar animal) para la concesión de la misma entre explotaciones bovinas de carne y explotaciones bovinas de leche. En el caso de prácticas adicionales de bienestar animal para las ganaderías bovinas de leche, se exige el acceso libre de las hembras reproductoras a una zona de ejercicio, acceso libre a agua y alimentación, zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre y en el caso de las explotaciones de carne, aparte de las mismas exigencias que en bovino de leche para acceso a agua, alimentación y zona de ejercicio, disponer de suficiente capacidad para estabular la totalidad del censo en caso de condiciones meteorológicas adversas y la salida de los animales al pasto un mínimo de 120 días/año; además, se incluyen requisitos adicionales relativos a la llevanza del libro de registro de explotación de

requisitos adicionales de bienestar animal (RABA). Estas prácticas adicionales de bienestar estarán justificadas a través de un certificado de calidad en materia de bienestar animal expedido por una empresa de certificación externa habilitada a tal efecto. Junto a esta exigencia, se establece un segundo requisito de asesoramiento veterinario en materia de bienestar animal que estará justificado a través de la emisión de un informe por el personal veterinario.

3. Metodología de cálculo y fuentes de información

La validación del lucro cesante asociado a los costes adiciones, como consecuencia de los compromisos suscritos por las personas beneficiarias, se establece mediante el sumatorio de dichos costes para ambas orientaciones productivas, bovino de leche y bovino de carne. En ese sentido, se han definido las variables a considerar, a saber: coste asociado a las salidas al patio y pasto, según orientación, coste asociado a la certificación individual por ganadería, coste asociado al asesoramiento veterinario y tamaño medio de las ganaderías en Cantabria (unidad de referencia euros/UGM). Para ello, se han utilizado datos provenientes de fuentes primarias, tanto para la certificación externa y asesoramiento veterinario (a partir del contacto directo con el sector concernido) como para la fijación del tamaño medio de las ganaderías en Cantabria, extraído de la tesis doctoral *El sector bovino en Cantabria: dinámica, caracterización y análisis de su sostenibilidad* (USC-CIFA, 2021).

4. Cálculos

A partir de la metodología establecida y para ambas orientaciones productivas, se han obtenidos los siguientes resultados:

Costes adicionales de manejo (salidas al patio) orientación productiva leche (eur/UGM)	23,3
Costes adicionales de manejo (salidas al pasto) orientación productiva carne (eur/UGM)	11,2
Costes adicionales relativo a la certificación individual del bovino de leche (eur/UGM)	45,6
Costes adicionales relativo a la certificación individual de bovino de carne (eur/UGM)	162,6
Costes adicionales relativo al asesoramiento veterinario del bovino de leche (eur/UGM)	6,5
Costes adicionales relativo al asesoramiento veterinario de bovino de carne (eur/UGM)	12,2
Lucro cesante total estimado orientación productiva leche (eur/UGM)	***75,4***
Lucro cesante total estimado orientación productiva carne (eur/UGM)	***194,1***
Prima propuesta orientación porductiva leche (eur/UGM)	*51,00*
Prima propuesta orientación porductiva carne (eur/UGM)	*51,00*

5. Conclusión

Los importes propuestos como pagos compensatorios por bienestar animal se situarían por debajo de los costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados para las orientaciones productivas de bovino de leche y carne (incluyendo las primas incrementadas un 20% bajo los supuestos de bonificación de las ayudas concedidas a las explotaciones de leche y carne), respetando además el tope máximo autorizado para dichas ayudas recogido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (500 eur por UGM y año). Por lo tanto, se confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos realizados para la justificación de la cuantía de las ayudas propuestas.